

RESOLUCION N°188 DE 2021
(6 de abril de 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Ordenanzas 101 y 122 de 2001, el Decreto 409 de 2020, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°184 de 5 de abril de 2021 se aceptó la renuncia de la servidora RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO, identificada con cedula de ciudadanía N°31.156.019, al empleo de Profesional Universitaria, Código 219, Grado 01 de la planta global de empleos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, empleo cuya naturaleza es de carrera administrativa, a partir del 5 de abril de 2021, siendo este su último día de labor en el citado empleo.

Que el Decreto 409 del 16 de marzo de 2020, por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, consagra en su artículo 43 las causales del retiro del servicio así:

“Artículo 43. Causales de retiro. El retiro del servicio de los empleados públicos de las contralorías territoriales conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del régimen especial, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad las siguientes:

1. Renuncia reguladamente aceptada (...).”

Que de conformidad con el artículo 43 del Decreto 409 de 2020, numeral 1°, el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 del cual era titular la señora RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO, identificada con cedula de ciudadanía N°31.156.019, queda vacante definitivamente, por cuanto la citada funcionaria presentó renuncia a este empleo, la cual le fue aceptada.

Que el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, establece lo siguiente. *“los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la (...) (CNSC), deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo (...) OPEC (...), con la periodicidad y los lineamientos que ésta establezca”.*

Que el artículo 2 del artículo 1 de la Ley 1960 señala: *“PARAGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien esta haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique”.*

Que el artículo 10° del Decreto 409 de 2020 establece las funciones del Contralor Territorial, con relación a la gestión interna del Régimen de Carrera Especial de los Servidores Públicos de la Contraloría Territorial respectiva, señalando entre otras: *“(...) 2. Reportar a la Comisión Especial de Carrera respectiva toda vacante definitiva antes de su provisión indicando cuales empleos con sus respectivas vacantes se ofertan en concurso de ascenso o de ingreso.”*



2

RESOLUCION N°188 DE 2021
(6 de abril de 2021)

“POR LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

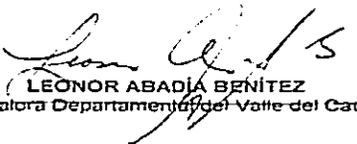
ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, del cual fue titular la señora RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO, identificada con cedula de ciudadanía N°31.156.019, hasta el 5 de abril de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

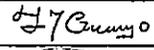
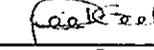
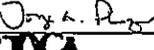
ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, y a la Subdirección Administrativa de Prestaciones Sociales y Nómina, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializado (e)	
Revisó	Natalie González Castro	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.